Expediente: **287/15-I2**
Carátula: **ROMERO MIGUEL ANTONIO Y CARDOZO ROSA ISABEL C/ MEDINA JORGE RAFAEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20243490570 - MONTENEGRO, ENRIQUE-PERITO
27144658545 - BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO
27144658545 - MEDINA, JORGE RAFAEL-DEMANDADO
20239301127 - EXPREBUS SRL, -DEMANDADO
20166856389 - TERAN, MARCOS JOSE-POR DERECHO PROPIO
20166856389 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO PASAJEROS, -DEMANDADO
20253202026 - ROMERO, MIGUEL ANTONIO-ACTOR
20243490570 - TELLO MARTIN TADEO, -POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MURO, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - HUVIERNE NORMA MIRTA, -POR DERECHO PROPIO
20253202026 - CARDOZO, ROSA ISABEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 287/15-I2

H20741835222

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: ROMERO MIGUEL ANTONIO Y CARDOZO ROSA ISABEL c/ MEDINA JORGE RAFAEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 287/15-I2

CONCEPCION, 14 de julio de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 13/07/2026 realizada por el Dr. Tello Martin Tadeo:

I)- Téngase por ratificado el pedido de feria

II)- Por consiguiente, su apertura es excepcional y de interpretación restrictiva. Ello así, pues se aparta de las reglas generales para el cómputo de los términos procesales, lo usual es que los días de feria son inhábiles judiciales, incluso los órganos jurisdiccionales amplían sus competencias y modifican su constitución. El perjuicio debe ser evidente, al punto de que no ser tratado como asunto de feria, lo que se decida en el periodo ordinario carecería de eficacia.

Por lo expuesto y del análisis de las cuestiones traídas a estudio de esta proveyente entiendo justificado el pedido de habilitar en forma extraordinaria la feria judicial a los fines de dar trámite al presente expediente.

Téngase presente la factura acompañada y por cumplimentado con lo requerido en providencia de fecha 08/07/2026. Atento a ello, líbrese oficio al Banco Macro a fin de que proceda a efectuar el pago ordenado en fecha 07/07/2026. - FDO. DRA MARIA TERESA TORRES - JUEZA DE FERIA.-

JLT

Actuación firmada en fecha 14/07/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.